**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA PARA EXHORTAR A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A REALIZAR LAS ACCIONES DESCRITAS EN LOS RESOLUTIVOS CORRESPONDIENTES.**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional en la actual Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, 134, 135, 136, 137, 138, 144, fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en términos del artículo 15 de la misma ley solicitando la dispensa del trámite legislativo por tratarse de un asunto urgente y de obvia resolución, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente Punto de Acuerdo conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La noche del quince de septiembre del presente año fue provocada una tragedia, un abuso terrible que evidenció una crueldad infinita, pues habitantes de ésta ciudad colocaron cohetones en el hocico de un perro y los hicieron explotar.

El maltrato animal es una de las manifestaciones de violencia que ofende a nuestra sociedad y que es manifestación indeseable de la peor de las crueldades: Cometer abusos en contra de seres indefensos como los perros y demás animales de convivencia.

El artículo 470 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece textualmente lo siguiente:

***Artículo 470***

*Al que, mediante acción u omisión, realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con la intención de ocasionarle dolor, sufrimiento o afectar su bienestar, de manera ilícita o sin causa justificada, provocándole lesiones que no pongan en peligro la vida, se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a trescientas unidades de medida y actualización vigente al momento que se cometa el delito.*

*Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas se incrementarán en una mitad.*

*Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y multa de doscientas a quinientas unidades de medida y actualización vigente al momento que se cometa el delito.*

*En cualquiera de los casos anteriores, se incrementará la sanción en un tercio más de las señaladas, cuando concurra que dichas conductas sean cometidas con medios violentos como armas y explosivos*

Como puede verse, la sanción privativa de libertad no es menor, la pena máxima de prisión de 8 años y el incremento de un tercio previsto en el último párrafo por el uso de explosivos, es considerable, es una pena ejemplar que refleja el rechazo social y la condena generalizada a este tipo delitos, porque estas conductas, además de ser un abuso cruel, son también un delito que merece la imposición de sanciones ejemplares.

En el caso del suceso que nos ocupa, el reproche social ha sido unánime, el propio Gobernador del Estado reprobó públicamente estos actos al igual que la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, así como diversas organizaciones sociales protectoras de animales. La reprobación generalizada de éstos hechos derivó en una denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado; sin embargo, hasta la fecha no se conocen los resultados de la investigación correspondiente, por este motivo, se propone el presente punto de acuerdo para exhortar a la Fiscalía General del Estado a través de su titular, para agilizar las investigaciones hasta conocer puntualmente la identidad de los responsables y proceder conforme a derecho corresponda.

Por otro lado, ante la posibilidad de que en estos hechos delictuosos hayan participado menores de edad, se requiere también la intervención de otras autoridades, como el Instituto de Bienestar Animal y a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla para que de manera coordinada, en términos de lo dispuesto en los artículos 11 fracción III y 16 fracción II de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, diseñen e instrumenten un programa de concientización y educación a menores de edad en los centros educativos del estado en materia de protección, trato humanitario y bienestar animal, que tenga por objeto la erradicación de este tipo de conductas.

Vale reiterar la importancia de perseguir estos hechos constitutivos de delito y de realizar acciones de prevención, a través de la sensibilización profesional, para inhibir y erradicar conductas de este tipo que ofenden a la sociedad y sobre todo, lastiman a los animales.

La crueldad con que se llevan a cabo las acciones de maltrato animal como la que nos ocupa, es algo que debe erradicarse, no podemos ser una sociedad que consienta individuos que realicen este tipo de acciones impunemente, todo el peso de la ley contra el maltrato a los animales, todo el peso de la ley contra la crueldad con los animales.

En virtud de lo anterior, me permito proponer a este Congreso para su estudio, discusión y en su caso aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo en los términos siguientes:

**ACUERDO.**

**Primero.** Se exhorta respetuosamente a través de su titular, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Puebla, para agilizar la integración de la Carpeta de Investigación iniciada por los delitos que resulten, descritos en el cuerpo del presente, para el ejercicio de la acción penal que sea procedente en contra de quien o quienes resulten responsables.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente, a través de sus titulares, al Instituto de Bienestar Animal y a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla para que de manera coordinada, en términos de lo dispuesto en los artículos 11 fracción III y 16 fracción II de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, diseñen e instrumenten un programa de concientización y educación en los centros educativos del estado, en materia de protección, trato humanitario y bienestar animal, dirigido a niñas, niños y adolescentes, que tenga por objeto la erradicación de este tipo de conductas.

.

**ATENTAMENTE**

**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, SEPTIEMBRE 28 DEL 2021.**

**DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**